

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 41

Referencia:

Año: 2013

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-2013

Título: QUE CREA LA PLATAFORMA NACIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 27213

Publicada el: 28-01-2013

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL, DER. HUMANOS, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Inundaciones, Terremotos, Desastres naturales, Desastres, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 600

Posición: 2930

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 DECRETO EJECUTIVO No. 41
 (De 25 de enero de 2013)



Que crea la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 22 de 6 de julio de 1995, se aprobó el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en Guatemala el 29 de octubre de 1993, el cual fue reformado y ratificado mediante Ley 39 de 7 de julio de 2004;

Que el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), tiene como objetivo general contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de desastres, como parte integral del proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través de la promoción, apoyo y desarrollo de políticas y medidas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias;

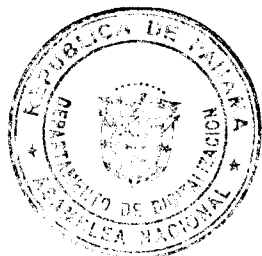
Que conforme el ordinal d) del artículo 5 del Convenio Constitutivo de CEPREDENAC, se establece como órgano a las Comisiones Nacionales, las que serán organizadas y funcionarán de acuerdo con las características propias de cada Estado parte y con la finalidad de apoyar la visión y coordinación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria, así como las actividades de cooperación promovida por el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), a nivel nacional y, según el artículo 3 del capítulo V del Reglamento de este Convenio Constitutivo, se señala que cada Estado parte establecerá sus criterios para la integración de las Comisiones Nacionales;

Que durante la novena Sesión Plenaria de la Conferencia Mundial para la Reducción de Desastres, realizada el 22 de enero de 2005, nuestro país adoptó el Marco de Acción de Hyogo para el 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres (MAH), que tiene como uno de los objetivos estratégicos el "desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas". Así mismo, hace un llamado a todas las naciones para que "apoyen la creación y el fortalecimiento de mecanismos nacionales integrales, tales como las Plataformas Nacionales Multisectoriales", para así garantizar que la reducción de riesgo de desastre sea una prioridad nacional y local;

Que en vista de la necesidad de crear una sola plataforma para atender los compromisos internacionales y seguir con el proceso de creación de una cultura de Gestión Integral del Riesgo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.



ARTÍCULO 2. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, fungirá como Comisión Nacional ante el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), como Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres y como foro nacional de consulta multisectorial en el tema de Gestión Integral de Riesgo a Desastres.

ARTÍCULO 3. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central, en la República de Panamá.
2. Gestionar la cooperación técnica internacional a través del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), ante la Secretaría Ejecutiva del CEPREDENAC, organizaciones y gobiernos cooperantes.
3. Discutir, analizar y evaluar perfiles de Proyectos de Gestión de Riesgo (evaluación de amenazas y vulnerabilidad) promoviendo el desarrollo, en base a prioridades nacionales.
4. Fortalecer la gestión de riesgo a través de la promoción, capacitación y desarrollo de acciones de prevención, mitigación, preparación y atención de desastres en todo el territorio nacional.
5. Promover el intercambio de conocimiento, información, asistencia técnica y experiencias en materia de Gestión Integral de Riesgo, con cada una de las instituciones y/o sectores que conforman esta Comisión Nacional.
6. Desarrollar mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos que se ejecuten por la Comisión Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, a través de una sub comisión técnica.
7. Servir como ente de apoyo para la identificación de las necesidades urgentes de la reducción de riesgo de desastres, recomendar recursos, desarrollar cronogramas y cualquier otra acción para las actividades establecidas.
8. Dar seguimiento a la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades para la Reducción de Riesgo de Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y otros lineamientos internacionales que se refiera a la Reducción de Riesgo a Desastres.
9. Formular políticas afines, para la implementación, desarrollo y seguimiento de las actividades para la Reducción de Riesgo.
10. Fungir como mecanismo de coordinación intensificando la colaboración y la coordinación multisectorial con el fin de lograr la sostenibilidad de las actividades para la Reducción Integral de Riesgo de Desastres, mediante un proceso consultivo y participativo, en concordancia con la implementación del Marco de Acción de Hyogo, y otros lineamientos internacionales en el tema de Reducción de Riesgo a Desastres.
11. Fomentar un entorno que posibilite el desarrollo de una cultura de prevención, mediante la promoción y el incremento de la concientización existente en torno a la Reducción de Riesgo de Desastres, al igual que sobre la necesidad y la importancia de integrarla en las políticas, la planificación y los programas de desarrollo.
12. Coordinar con el Sistema Nacional de Protección Civil, la participación en la confección, revisión y adecuación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y de la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.
13. Recomendar acciones por medio del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para facilitar la integración de la Gestión de Riesgo en las políticas, la planificación y los programas nacionales de varios sectores del desarrollo, al igual que en las políticas y los programas internacionales o bilaterales de asistencia para el desarrollo.

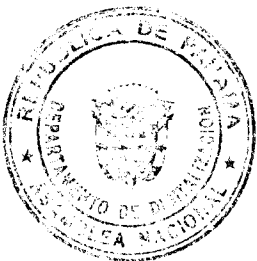


ARTÍCULO 4. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, estará presidida por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), en representación del Ministerio de Gobierno como la institución encargada del tema.

ARTÍCULO 5. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, estará integrada por Instituciones Nacionales, Sociedad Civil Organizada, Empresa Privada, Organizaciones no Gubernamentales, quienes designarán a un representante y un suplente mediante nota formal a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

ARTÍCULO 6. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, sin perjuicio de otras instituciones que puedan ser llamadas a conformarla, estará integrada por las siguientes entidades:

1. Ministerio de Gobierno
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Economía y Finanzas
4. Ministerio de Seguridad Pública
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de la Presidencia
7. Ministerio de Obras Públicas
8. Ministerio de Salud
9. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
10. Ministerio de Desarrollo Agropecuario
11. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
12. Ministerio de Desarrollo Social
13. Ministerio de Comercio e Industrias
14. Autoridad Nacional del Ambiente
15. Autoridad del Canal de Panamá
16. Empresa de Trasmisión Eléctrica S.A.
17. Universidad de Panamá
18. Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá
19. Caja de Seguro Social
20. Órgano Judicial
21. Contraloría General de la República
22. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
23. Policía Nacional
24. Asamblea Nacional de Panamá
25. Cuerpo de Bomberos de Panamá
26. Servicio Nacional Aeronaval
27. Servicio Nacional de Fronteras
28. Ministerio Público
29. Secretaría Nacional de Discapacidad
30. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia
31. Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
32. Consejo Nacional de la Empresa Privada
33. Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos
34. Cámara Panameña de la Construcción
35. Coordinadora de Pueblos Indígenas de Panamá
36. Un representante del Consejo Ecuménico



- 37. Cruz Roja Panameña
- 38. Universidad de las Américas
- 39. Universidad Marítima Internacional de Panamá
- 40. Universidad Tecnológica de Panamá
- 41. Asociación de Municipios de Panamá
- 42. Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental
- 43. Comité Nacional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 7. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, buscará los mecanismos necesarios para recomendar la inclusión de nuevos actores. Igualmente facilitará el diálogo y el establecimiento de alianzas de trabajo con la comunidad internacional.

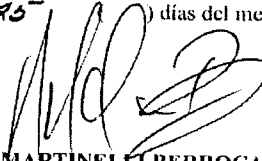
ARTÍCULO 8. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, establecerá mecanismos para la conformación de Plataformas multisectoriales a nivel de gobiernos locales y tradicionales.

ARTÍCULO 9. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, aprobará su reglamento de funcionamiento, el cual debe ser avalado por el Sistema Nacional de Protección Civil en representación del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo 402 de 12 de noviembre de 2002, y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *25* días del mes de *enero* de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELE BERROCAL
 Presidente de la República



JORGE RICARDO FÁBREGA
 Ministro de Gobierno



